



Fecha de actualización: 31 de enero de 2012

INFORMACIÓN BÁSICA

- 1 EN QUE CONSISTE EL TRÁMITE?**

Si usted como ciudadano, sea persona natural o jurídica, desea obtener la aprobación del Ministerio de Cultura para intervenir un inmueble declarado como Monumento Nacional o Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, un inmueble localizado en el área de influencia, colindante con un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, o que se localice dentro de un Sector Histórico, y pretenda realizar obras que puedan afectar las características de éste, deberá obtener autorización para dichos fines de parte del Ministerio de Cultura.
- 2 PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN EL TRÁMITE**

Decreto 1126 de 1999. Resolución 395 de 2006
Ley General de Cultura 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008.
Decreto 763 de 2009 y Resolución 0983 de 2010.
- 3 OTROS DATOS SOBRE EL TRÁMITE:**

Valor: No tiene costo
Forma de pago: No aplica
Duración: 60 días
Dependencia a la que corresponde realizar la coordinación administrativa del trámite: Dirección de Patrimonio - Grupo de Intervención de Bienes de Interés Cultural, Grupo de Protección de Bienes de Interés Cultural, Grupo de Bienes Culturales Muebles (Segun el caso).
Cargo que resuelve el trámite: Coordinador Grupo de Intervención de Bienes de Interés Cultural, Coordinador Grupo de Protección de Bienes de Interés Cultural o Grupo de Bienes Culturales Muebles.
- 4 LUGAR AL CUAL DEBE ACUDIR EL CIUDADANO**

Entidad: Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura
Dirección: Carrera 8 # 8-43 Bogotá D.C.
Teléfono (571) 3424100
Correo electrónico: patrimonio@mincultura.gov.co
- 5 CRITERIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA ASIGNAR RECURSOS ECONÓMICOS**

Para las solicitudes de ayudas económicas, es importante aclarar que la asignación de recursos para el programa de Restauración y el Mantenimiento de Monumentos Nacionales que lleva a cabo la Dirección de Patrimonio se realiza dependiendo del monto del presupuesto asignado cada año al Ministerio de Cultura y con base en un estudio de prioridades y necesidades, de tal manera que se han fijado los siguientes criterios para realizar dicha asignación:

 1. Dar prioridad de intervención a monumentos cuya estabilidad estructural se encuentre comprometida y por tanto en situación de emergencia.
 2. Terminar o continuar las obras de restauración ya iniciadas.
 3. Dar prioridad a proyectos que posean una coofinanciación y/o participación técnica por parte de entidades departamentales, distritales y/o municipales, con el fin de optimizar los recursos económicos nacionales. Bajo este aspecto, se recomienda estudiar la posibilidad de inversión de los recursos provenientes del impuesto IVA a la telefonía móvil, de la ley 715 de Transferencias y de los dineros recaudados por la Estampilla Procultura.
 4. Dar prioridad a los proyectos que garanticen su sostenibilidad económica, la cual, asegure la permanencia de la obra realizada.*
 5. Dar prioridad a proyectos que hagan parte del Plan de Ordenamiento Territorial con el fin de asegurar la incorporación del inmueble o sector histórico al desarrollo social de la región y a la dinámica cultural.*
 6. Dar prioridad a proyectos de restauración o recuperación en regiones en donde el Ministerio de Cultura ha tenido escasa o ninguna participación y en regiones de difícil situación de orden público.
 7. Dar prioridad a proyectos que cuenten con el Plan Especial de Protección respectivo.

Esta asignación de recursos se hace teniendo en cuenta que los muebles e inmuebles sean de propiedad del estado o de entidades privadas sin ánimo de lucro que estén prestando una función social y/o sean de utilidad pública.

* No aplica para bienes muebles